Anexo II (a)

ACUERDO DE 4 DE AGOSTO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2026 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5EM4K6N9LYA7EY424N66QTAA	PÁG. 1/1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MC 2025 – 609238

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social ha solicitado a esta Secretaría General Técnica la tramitación de un expediente de ampliación de límites de anualidad 2026, servicio autofinanciada, capítulo 4, programa presupuestario 72C.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio y el Decreto 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, le corresponden a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, a través del programa presupuestario 72C, las competencias asignadas en materia de trabajo autónomo y sociedades cooperativas andaluzas.

La presente modificación responde a la necesidad de traspasar el documento contable correspondiente a la anualidad 2026 de la Línea 1 de Trabajo Autónomo (Cuota Cero). Hasta la fecha no se había realizado el arrastre del citado documento, estando garantizado mediante retención de crédito en distintas partidas del programa 72C, de conformidad con la Instrucción 1/2025, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre las operaciones a realizar para el traspaso al ejercicio corriente y posteriores de los remanentes y anualidades futuras.

Con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, se aprobaron dos líneas de expedientes de gasto subvencional que tienen como finalidad potenciar el trabajo autónomo de las personas trabajadoras autónomas de nuestra Comunidad Autónoma.

En concreto, la Línea 1 tiene por objeto financiar las cuotas de cotización a la Seguridad Social devengadas por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que hayan estado acogidas a la reducción prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y a la bonificación prevista en el artículo 38 bis de dicha Ley, siempre que hayan completado el periodo continuado de duración en situación de alta como persona trabajadora autónoma previsto en el artículo 6.1 para tener derecho a la concesión de la subvención.

La Línea 1 ha sido convocada por Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para los años 2024 a 2026 (BOJA número 248 de 29/12/2023). La distribución por anualidades del presupuesto previsto para esta línea de subvenciones es la que se dispone en la siguiente tabla:

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS	IMPORTE ANUALIDAD EN CONVOCATORIA RESOLUCIÓN 22/12/2023 (EUROS)
2024	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
2025	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
2026	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
	TOTAL:	**50.370.000,00**

La presente modificación se propone con objeto de poder realizar el arrastre del documento contable de autorización del gasto para la anualidad 2026 de la citada convocatoria, siendo necesario disponer de 16.790.000,00 euros en la anualidad 2026 en el vinculante de la partida presupuestaria 1400010063 G/72C/47104/00 01.

A continuación se muestra cuadro explicativo de las necesidades de crédito en la partida presupuestaria 1400010063 G/72C/47104/00 01:

Anualidad	Necesidad de crédito	Crédito retenido	Crédito disponible en el programa 72C para la cuota 0	Total crédito disponible para el traspaso	Crédito de anualidad futura a ampliar
2026	16.790.000	7.024.000	2.718.424,21	9.742.424,21	7.047.575,79

A la fecha de la presente memoria, existe crédito retenido en el artículo 47 del Servicio Autofinanciada del programa 72C por importe de 7.024.000 euros para garantizar el traspaso del documento contable de la anualidad 2026 de la subvención Cuota Cero. Una vez que el programa 72C cuente con la totalidad del crédito necesario en el vinculante de la anualidad 2026 para poder realizar el traspaso, se levantará la retención para poder realizar dicho arrastre.

A fecha 23 de julio de 2025, hay créditos en el artículo 48 del programa 72C anualidad 2026 por importe de 150.000 euros en previsión del inicio de tramitación de una subvención excepcional, por lo que no podrá disponerse del mismo. Adicionalmente el programa 31C cuenta en capítulo 4 con 7.042,22 euros que tampoco se encuentran disponibles, ya que se prevé un reajuste de créditos entre provincias una vez se conozca la situación de ejecución de cada una de las líneas convocadas en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2025. Dado que dicha información se obtiene en una etapa avanzada del año, la ejecución efectiva de estos créditos se programa para 2026, mediante resoluciones de subvenciones complementarias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y para poder efectuar el traspaso de documento contable de autorización del gasto correspondiente a la anualidad 2026 de la Línea 1 de la Orden de 29 de junio de 2023, se solicita una modificación de créditos de ampliación de límites de anualidad futura 2026 que afecta al capítulo 4 del servicio autofinanciada del programa presupuestario 72C, con el siguiente desglose:

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE CRÉDITO DE ANUALIDAD
2026	1400010063 G/72C/47104/00 01	7.047.575,79 euros

La aprobación de las presente modificación presupuestaria es competencia del Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 40.8 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA